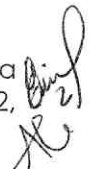
	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4


FECHA: 08 FEB 2023

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 084 DEL 10 DE MARZO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	SEGURIDAD EL TREBOL		
NIT	800.185.215-2		
REPRESENTANTE LEGAL	YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON		
C.C. No.	1.053.607.431 de paipa		
DIRECCIÓN:	Cra 7 No. 21-85		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2610484
EMAIL:	<u>seguridadtربول@yahoo.es</u>		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MÓVIL CON ARMAS)."		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.304.392.704		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$65.367.012.00		
VALOR ADICIÓN No. 02	\$44.717.037.00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.414.476.753		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa SEGURIDAD EL TREBOL identificada con Nit No. 800.185.215-2, representada legalmente por la señora YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.607.431 de paipa, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2023, otorga viabilidad técnica para adicionar el contrato de servicio No. 084 del 10 de marzo de 2022, basado en lo siguiente:



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4


FECHA: 08 FEB 2023

La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, cumpliendo con el deber de velar por su propiedad inmobiliaria, de sus archivos documentales, de los bienes a su cargo, de la integridad física de funcionarios y usuarios, así como también para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la entidad y de terceros,

Que, en virtud de lo anterior, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió el contrato de servicio No. 084 de 10 de marzo de 2022, con la empresa de vigilancia **SEGURIDAD TREBOL LTDA** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MÓVIL CON ARMAS)**, a través de la cual se prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada y que tiene como vencimiento el 10 de marzo de 2023.

El contrato se viene ejecutando de manera adecuada y se ha dado cumplimiento a las obligaciones descritas en él, sin embargo, es necesario precisar que al tratarse de una actividad comercial con tarifa regulada por el Gobierno Nacional (Supervigilancia), a partir del 1 de enero de 2023 aplica un valor diferente al que rige para el año 2022, por lo que la adición debiera hacerse con el incremento aprobado por el gobierno IPC, el cual puede oscilar en un 13.12%.

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 4950 DE 2007, CIRCULAR EXTERNA N° 20221300000675 PARA EL AÑO 2023 SECTOR: INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, HOSPITALARIO, BANCARIO Y RESIDENCIAL.						
No.	UBICACIÓN	PUESTOS	VALOR TARIFA ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
2	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
3	Tanque La Alsacia.	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
4	Planta Aguas Residuales El Tejar	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
5	Tanque Piedra pintada.	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
6	Tanque sector Ambalá	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
7	Tanque IBAL la 29 y 30	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
8	Tanque cerro gordo	1	\$ 11,231,110	\$ 1,123,111	\$ 213,391	\$ 11,444,501
9	Avenida 15 No. 6-48 (Oficinas Dirección Comercial, PQR y Cartera).	1	\$ 5,028,962	\$ 502,896	\$ 95,550	\$ 5,124,513
10	Cra 5 N° 41- 16 Edificio f 25 piso 2 (Oficina de centro de atención Integral)	1	\$ 5,028,962	\$ 502,896	\$ 95,550	\$ 5,124,513

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 08 FEB 2023

11	Oficinas de facturación Sede CAMI NORTE DE LA 60 CRA 5B LA FLORESTA	1	\$ 5,028,962	\$ 502,896	\$ 95,550	\$ 5,124,513
12	P.A.S. AV 15 No 6-38	1	\$ 3,073,704	\$ 307,370	\$ 58,400	\$ 3,132,104
13	LOS TUBOS BOQUERON	1	\$ 3,353,027	\$ 335,303	\$ 63,708	\$ 3,416,734
14	PLANTA CHEMBE	1	\$ 6,202,148	\$ 620,215	\$ 117,841	\$ 6,319,988
15	TANQUE LAS AMERICAS	1	\$ 6,202,148	\$ 620,215	\$ 117,841	\$ 6,319,988
16	PLANTA AGUAS RESIDUALES LA ARBOLEDA DEL CAMPESTRE	1	\$ 6,202,148	\$ 620,215	\$ 117,841	\$ 6,319,988
17	PLANTA DE AGUA POTABLE LA ARBOLEDA DEL CAMPESTRE	1	\$ 6,202,148	\$ 620,215	\$ 117,841	\$ 6,319,988
18	MONITOREO ALARMAS	1	\$ 1.00	\$ 0	\$ 0	\$ -
19	CAMARAS DE VIDEO	1	\$ 1.00	\$ 0	\$ 0	\$ -
VALOR TOTAL 1 MES 2023			\$ 138,758,338			

	2022	2023
VALOR 1 MES	\$ 119,593,894	\$ 138,758,338
VALOR 2 MESES Y 10 DIAS	\$ 279,052,419	\$ 323,769,456
VALOR AJUSTE 2023	\$ 44,717,037	

En este sentido la adición se realiza para el ajuste del valor del personal en cumplimiento de los precios expedidos por la Supervigilancia, razón por la cual es viable técnicamente.

2.- Que hace parte integral de la presente adición, la solicitud avalada por el supervisor del contrato, a través del cual se realiza el balance del contrato.


3.- Que el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL en el Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

4.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230101 del 31 de enero de 2023 para amparar la presente adición en valor.

5.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente adición conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la presente adición.

6.- Las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4
FECHA: 08 FEB 2023		

7- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 084 DEL 10 DE MARZO DE 2022, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 084 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, en las suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$44.717.037) MCTE**, para un valor total del contrato **MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.414.476.753) MCTE**, cumpliéndose todas las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas, procultura, pro ancianos, y la ampliación del valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 084 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones, sin generar sobrecostos a la entidad contratante

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

08 FEB 2023


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
 C.C. No. 1.053.607.431 de paipa
 Rep. Legal Seguridad el Trebol
CONTRATISTA

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña- Profesional Jurídico